RESOLUCIÓN DE DECANATO
Nº 0011-2021 / COMMPE

Callao, 02 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N°28290, Ley que crea el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú, que establece la obligatoriedad de la colegiación para el ejercicio de la profesión de Oficial de Marina Mercante y se requiere estar inscrito y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú, en concordancia con el Estatuto y el Código de Ética del Colegio Profesional,

Que de acuerdo al Artículo 3° "Miembros del Colegio" de la Ley N°28290, indica que:" Para *ser miembro del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú se requiere contar con el título de competencia vigente para el ejercicio del cargo emitido por la Autoridad Marítima Nacional, así como con el título académico expedido por la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" o por institución del mismo o superior nivel, nacional o extranjero. En este último caso, los títulos deben ser previamente convalidados, de acuerdo a la normatividad vigente",*

Que, habiendo cumplido con los pre-requisitos para la colegiación de un Oficial de Marina Mercante como Miembro Ordinario, establecidos en el Artículo 7° del Estatuto del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú,

Que, habiendo cumplido con los requisitos para la incorporación como nuevo miembro de la Orden, se procederá acorde a lo indicado en el artículo 8°[1] del Reglamento Interno del **Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú**,

SE RESUELVE:

Artículo 01.- Colegiar a los Señores Oficiales de la Marina Mercante en el Colegio Profesional **"Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú**" otorgándoles los siguientes números de Colegiatura:

---

[1] **Artículo 8º:** La Junta Directiva evaluará la documentación señalada en el Artículo 6º de este Reglamento y procederá de la siguiente manera: a) En caso favorable se citará al postulante a una entrevista personal, luego de la cual asistirá a una charla sobre la normatividad institucional. ; b) Luego de haber pasado la entrevista y haber asistido a la charla, se procederá a otorgar un número de registro, sellar el título académico (profesional), confeccionar el diploma y carné de Colegiado. La colegiación se perfecciona mediante el Juramento. C) En caso de que el expediente no cumpliera con los requisitos, se devolverá de inmediato la solicitud y demás documentos al interesado.

N°	Nuevos Miembros Colegiados	N° de DNI	N° de Colegiatura
01	SEGUNDO JHONSY VASQUEZ RIMARACHIN	77355783	0733
02	RENZO ALESSANDRO TIPIAN SOSA	48397312	0734

Artículo 2.- Los mencionados Señores Oficiales de Marina Mercante colegiados Ordinarios Activos, asumirán sus derechos y obligaciones establecidos en los Artículos 11° y 12° del Estatuto del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.

Artículo 3.- Se procede a publicar en el Portal Electrónico del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú la presente Resolución de Decanato N° **011-2021 / COMMPE** para fines de conocimiento público.

Luis Miguel Diaz Yglesias
Decano Nacional
Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú